

"Artículo 3.º Podrán recusar las partes dos individuos por cada sala y clase sin expresion de causa, mas con ella justificada, con arreglo á las leyes vigentes, no tendrá término la recusacion."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y cinco señores contra cuatro. Y se aprobó por treinta y siete contra cuatro: aprobaron todos los primeros, con mas los Sres. Paz y Gonzalez [D. Justo], y reprobaron todos los segundos.

"Artículo 4.º Las competencias que se susciten entre los comandantes generales, las decidirá el tribunal supremo de guerra y marina, y las que hubiere entre éste y la alta corte, las dirimirá una que se llamará de competencias, formada de un magistrado del tribunal, otro de la alta corte, sacados por suerte y por ésta se determinará el tercero, en igual número de magistrados de uno y otro tribunal."

Declarado suficientemente discutido, se suspendió la votacion por haber resultado empatada.

Se levantó la sesion. No asistieron: Por enfermedad, los Sres. Vega y Ocampo, con licencia los Sres. Tamariz, Martinez de los Rios, Cadena, Gutierrez (D. Eusebio) y Gonzalez Angulo; y sin ella el Sr. Escudero.

Cayetano Ibarra, presidente.—*Ignacio Blanco*, diputado secretario.—*Juan Bautista Escalante*, diputado secretario.

SESION

del dia 2 de Diciembre de 1826.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se puso de nuevo á discusion el artículo cuarto del dictámen de la comision de legislacion, sobre arreglo del su-

premo tribunal de guerra y marina, por haberse empatado la votacion el dia de ayer.

Y declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por veinte y seis señores contra veinte.

"Artículo 5.º Se declaran vigentes las leyes sobre responsabilidad, facultados los tribunales de primera instancia, y aun los alcaldes, para la informacion sumaria como está prevenido por el artículo último del decreto de veinte y cuatro de Marzo de ochocientos trece y por las infracciones de constitucion y contravencion á las leyes vigentes serán juzgados los individuos del tribunal por sus fallos en consejo de guerra de generales, cuyos votos quedarán sujetos á todo el rigor de ordenanza y á resarsi, todos los daños y perjuicios de la parte agraviada."

Despues de alguna discusion, se redactó el artículo de nuevo, en estos términos:

"El expediente instructivo en materia de responsabilidades, se formará con arreglo al decreto de veinte y cuatro de Marzo de ochocientos trece, haciéndose efectiva en consejo de guerra de generales."

Y lo retiró la comision.

Se leyó el siguiente artículo adicional del Sr. Aznar, á la ley sobre arreglo del tribunal de guerra y marina, que debe seguir al segundo de dicha ley:

"De las causas criminales de los soldados de milicia activa y de las civiles y criminales de los oficiales de la misma clase, conocerá en segunda instancia el comandante general del distrito en que esté ubicado el regimiento."

Y admitido, se mandó pasar á la comision.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Cañedo:

"Pido á la cámara se sirva determi-

nar el dia en que deban cerrarse las sesiones de la actual legislatura, visto lo que dispone el artículo setenta y dos de la constitucion federal."

Y declarada urgente se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

De la comision primera de hacienda, sobre el derecho de internacion terrestre de los licores, que concluye con esta proposicion:

"Pásese este expediente á la comision segunda de hacienda que entiende en los aranceles de comercio, para que si lo tuviere por parte de ellos, explique su juicio sobre el acuerdo del senado."

Tomado desde luego en consideracion fué aprobado.

De la de análisis, que concluye con la proposicion siguiente:

"La casa de moneda de México, en observancia del artículo catorce, de la ley de diez y seis Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro, presentará sus cuentas al secretario de hacienda, acompañando como comprobantes de ellas, la de gastos de todos sus departamentos con los justificativos correspondientes."

Como propuso la comision de peticiones, se mandó pasar á la que entiende en los antecedentes, la solicitud de varios comerciantes, relativa á que no se apruebe el acuerdo del senado, sobre el derecho que se exige á los licores y bebidas ultramarinas, en virtud del decreto de nueve de Agosto de ochocientos veinte y dos.

Se levantó la sesion. No asistieron: Por enfermedad, los Sres. Vega y Ocampo. Con licencia los Sres. Tamariz, Martinez de los Rios, Cadena, Gutierrez (D. Eusebio), y Gonzalez Angulo, y sin ella el Sr. Escudero.

Cayetano Ibarra, presidente.—*Ignacio Blanco*, diputado secretario.—*Juan Bautista Escalante*, diputado secretario.

SESION

del dia 4 de Diciembre de 1826.

Leida y aprobada el acta del dia dos del corriente, se dió cuenta con dos oficios de la secretaria de relaciones, avisando en uno, haber quedado enterado el señor Presidente de la República, de la renovacion de oficios de esta cámara, y en el otro, insertando la contestacion del gobernador del Estado de Tamaulipas, reducida á haber entregado al señor diputado D. Eustaquio Fernandez, el pliego que con tal objeto le remitió el gobierno. Se mandó archivar el primero, y contestar de enterado el segundo.

Asimismo dió cuenta la secretaria, con la lista de los expedientes que previene la obligacion cuarta, del artículo treinta y dos del reglamento interior, que á la letra es como sigue:

"Lista del número de expedientes que en el mes de Noviembre último, han pasado á las respectivas comisiones, del que en dicho tiempo han despachado y del total que les queda pendiente.

A la de puntos constitucionales.

La contestacion del gobernador del Estado de Oaxaca, al reclamo que se le hizo por no haber cumplido con la parte octava del artículo ciento sesenta y uno de la constitucion.

Es uno que no ha despachado, despachó dos de los antiguos, y tiene pendientes sesenta y ocho.

A la de gobernacion.

El decreto de la legislatura de Michoacan, en que prohibe las corridas de toros en el Estado.

Es uno, que no ha despachado, y tiene pendientes sesenta y uno.

A la de relaciones.

No ha pasado ninguno, ni tiene pendientes.

A la primera de hacienda.

La consulta sobre los repartos que deben hacerse en la fortificación de Balcázar.

El acuerdo del senado sobre derecho de internación á los licores.

Y el presupuesto de las obras de fortificación de Campeche.

Son tres, que no ha despachado, y tiene pendientes sesenta y nueve.

A la segunda de hacienda.

La iniciativa de la legislatura de Veracruz, para que se indemnice á aquel Estado de los perjuicios que resiente con la estincion del derecho de consumo.

El acuerdo del senado sobre aumento de correos en los Estados y territorios.

La proposicion del Sr. Lombardo sobre aclaracion del artículo tercero del acuerdo de esta cámara, relativo á viáticos.

La consulta del gobierno, sobre compra de una lancha de auxilios en Veracruz.

La solicitud del ciudadano Pumarejo, para que se lleve á efecto el acuerdo de esta cámara relativo al aforo de los efectos que introdujo.

Son cinco, que no ha despachado, y tiene pendientes noventa y nueve.

A la de legislacion.

No ha pasado ninguno, despachó tre-

ce de los antiguos, y tiene pendientes cincuenta y tres.

A la primera de crédito público.

El proyecto de ley sobre reconocimiento de dicho crédito.

Es uno, que no ha despachado; despachó uno de los antiguos, y tiene pendientes diez y nueve.

A la segunda de crédito público.

No ha pasado ninguno, ni despachado y tiene pendientes dos.

A la de justicia.

El acuerdo del senado, en que reforma el de esta cámara sobre indulto de los Yaquis.

Despachado.

La exposicion del Sr. Tamariz, sobre las causas por qué no se ha presentado en las actuales sesiones.

Son dos, de los que despachó uno, y tiene pendientes sesenta y uno.

A la eclesiástica.

No ha pasado ninguno, y despachó diez y siete de los antiguos, no quedándole ninguno pendiente.

A la de guerra.

El decreto de la legislatura de Chihuahua, sobre reclutar tres compañías activas.

Despachado.

La consulta del gobierno, sobre propuestas de vacantes en la milicia activa.

Despachado.

La de derogacion de la Real Orden de treinta de Abril de mil ochocientos.

Despachado.

El proyecto de ordenanza de corso.

La consulta del gobierno, sobre propuestas de capelanes milicianos.

Despachado.

La de armeros de los batallones activos guarda costas.

Despachado.

Son seis, de los que despachó cinco, y veinte y seis de los antiguos, quedándole pendiente uno.

A la de industria.

No ha pasado ninguno, ni despachado, y tiene pendientes tres.

A la de libertad de imprenta.

No ha pasado ninguno ni despachado, y tiene pendientes catorce.

A la de policia.

Once solicitudes para la plaza de tesorero y la lista de cesantes, que es lo que tiene pendiente.

A la de poderes.

La solicitud del Sr. Martinez de los Rios, sobre ampliacion de licencia.

Es uno, que no ha despachado, y el único que tiene pendiente.

A la de colonizacion.

No ha pasado ninguno ni despachado, y tiene pendientes tres.

A la de instruccion pública.

No ha pasado ninguno, ni tiene pendiente.

A la de minería.

No ha pasado ninguno ni despachado, y tiene pendientes once.

Especiales.—A la de análisis.

La proposicion del Sr. Enriquez, sobre que ninguna oficina de la federacion esté excenta del tenor del artículo catorce de la ley de diez y seis de Noviembre de ochocientos veinte y cuatro.

La solicitud de D. Ignacio Covarrubias, sobre que se alce la suspension del pago de juros.

Son dos, que no ha despachado; despachó uno de los antiguos, y tiene pendientes ocho.

A la de reglamento.

No ha pasado ninguno, ni despachado, y tiene pendientes dos.

A la de concursos de acreedores.

No ha pasado ninguno, y tiene pendiente uno.

A la de emigrados españoles.

Idem, idem.

A la de pesos y medidas.

Idem, idem.

A la de libros impíos.

Idem, idem.

Se aprobó el dictámen de la gran comision, que propone al Sr. Santa Cruz, para que sustituya en la de gobernacion al Sr. Zurita, por estar ocupado éste en la seccion del gran jurado.

Se puso á discusion edictámen de la comision de guerra, sobre compañías pre-

sidiales, que concluye con esta proposición:

“Se crearán en el estado de Chihuahua, dos compañías veteranas, además de las que señala la ley de 21 de Marzo de este año, con la misma fuerza que aquellas.”

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y tres señores contra tres. Y fué aprobado por cuarenta y cuatro contra dos: aprobaron todos los primeros, con más el Sr. Jaujér, que se separó de los segundos.

Se puso á discusión el de la comisión de análisis, que concluye con esta proposición:

“La casa de moneda de México, en observancia del artículo catorce, de la ley de diez y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro, presentará sus cuentas al secretario de hacienda, acompañando como comprobantes de ellas, la de gastos de todos sus departamentos, con la justificación correspondiente.”

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y un señores.

Continuó la del dictámen de la comisión de legislación, sobre arreglo del tribunal supremo de la guerra.

“Artículo 6.º La duración de los jueces del tribunal de guerra y marina, será de cuatro años, el tratamiento del mismo tribunal y de cada una de sus salas, será de Excelencia: el sueldo de cada uno de los letrados que lo compongan, el de dos mil quinientos pesos, y el de los militares, el de su empleo.”

Lo retiró la comisión para presentarlo de nuevo.

Se dió primera lectura á otro de la comisión de poderes, que concluye con la siguiente proposición:

“Se proroga la licencia al Sr. Martínez de los Ríos, en los términos que la solicita.”

Habiéndose acordado tomarlo desde luego en consideración, hubo lugar á votar y fué aprobado.

Se levantó la sesión. No asistieron: Por enfermedad, los Sres. Vega, Ocampo y Pando, con licencia, los Sres. Tamariz, Martínez de los Ríos, Cadena, Gutierrez (D. Eusebio) y Gonzalez Angulo, y sin ella el Sr. Escudero.

Cayetano Ibarra, presidente.—*Ignacio Blanco*, diputado secretario.—*Juan Bautista Escalante*, diputado secretario.

SESION

del día 5 de Diciembre de 1826.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones insertando el del Honorable Señor Santa María en que suplica se aprueben los tratados y convenios celebrados en Panamá por la actual legislatura. Se mandó pasar á la comisión de relaciones.

Se leyó el extracto de discusión del dictámen de la comisión de guerra, sobre compañías presidiales y una certificación de los ministros de la tesorería general, que en la sesión secreta del día anterior se mandó leer en público, en que consta haber enterado en la tesorería general el dependiente de esta secretaría, D. Juan Fernandez Pallares, quinientos pesos correspondientes á las dietas del Sr. Escudero.

Se puso á discusión un dictámen de la comisión de guerra, sobre la iniciativa del gobierno para que se derogue la orden circular de treinta de Mayo de mil ochocientos, relativa á disimular en los

individuos de la milicia activa el pasaporte á los cuerpos permanentes, que concluye con esta proposición.

“También se declara nula y de ningún valor la circular de treinta de Mayo de mil ochocientos: en tal concepto el miliciano que haya tomado partido en el ejército ocultando su nombre y clase, se descubrirá libremente y se restituirá á sus banderas si no quisiere continuar en servicio permanente, de lo contrario él, y cualquiera oficial que le disimule incurrirá en los delitos que detallan los artículos doce, catorce y quince, título quinto de la ordenanza de milicias y décimo, tratado primero, título cuarto de la general del ejército.”

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y dos señores.

Se puso á discusión otro de la misma comisión, sobre que la milicia activa disfrute el haber de la permanente estando sobre las armas; y se suspendió hasta que concurriese el Sr. ministro del ramo.

Se puso asimismo á discusión, otro de la misma comisión sobre milicia de Sur y Norte; y se suspendió.

Fué puesto á ella el de la primera de crédito público sobre la adición del Sr. Ibarra al acuerdo de esta cámara sobre pago de la tercera parte de la deuda de la familia de Abner Dunkan que concluye con la siguiente proposición:

“Las partidas que no puedan liquidarse por absolutamente dudosas, podrá presentarlas de nuevo el interesado, luego que se establezca la Dirección de crédito público, sin perjuicio de cumplir el gobierno con el artículo anterior, respecto á las partidas legalmente comprobadas.”

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los veinte y seis señores contra quince. Y se aprobó por veinte y cuatro, contra diez y siete: apro-

baron todos los primeros excepto los señores Zurita y Pando que se unieron á los segundos para reprobar.

Se levantó la sesión. No asistieron: por enfermedad, los Sres. Vega y Ocampo: con licencia, los Sres. Tamariz, Martínez de los Ríos, Cadena, Gutierrez (D. Eusebio), y Gonzalez Angulo, y sin ella el Sr. Escudero.

Cayetano Ibarra, presidente.—*Ignacio Blanco*, diputado secretario.—*Juan Bautista Escalante*, diputado secretario.

SESION

del día 6 de Diciembre de 1826.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de justicia acompañando dos ejemplares del decreto expedido por la legislatura de Puebla sobre marcar interinamente el modo con que se han de suplir las ausencias de los ministros del supremo tribunal de justicia de aquel estado. Se mandó pasar á la comisión respectiva, acusándose el recibo.

Continuó la discusión que se había suspendido ayer, hasta que asistiera el señor secretario de guerra, del dictámen de la comisión de este ramo, que concluye con esta proposición:

“La milicia activa sobre las armas, disfrutará el haber del ejército. La diferencia establecida, servirá únicamente para sus asambleas económicas anuales.”

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y seis señores contra ocho. Y se aprobó por treinta y ocho contra nueve: aprobaron todos los primeros, con más el Sr. Zurita y el Sr. Camarillo, y excepto el Sr. Iturralde; y reprobaron todos los segundos, con más los Sres. Gonzalez (D. Justo) é Iturralde, y excepto el Sr. Zurita.

El Sr. Martínez Zurita, hizo la siguiente adición:

"En cuyo caso disfrutarán el sueldo de provincia."

Que fué desechada.

Se puso á discusión otro de la misma, que termina con el siguiente artículo:

"Los batallones activos de las costas de Sur y Norte, tendrán capellan y cirujano, el primero de plaza miliciana y el segundo veterano."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y ocho señores contra dos. Y fué aprobado por cuarenta y dos contra dos: aprobaron todos los primeros, con más los Sres. Zaldivar, Iturralde, Carpio y Valentín: y reprobaron todos los segundos.

Se dió primera lectura á la siguiente proposición del Sr. Cañedo.

"La comisión encargada para la habilitación del local en que se hallan las contadurías mayores de hacienda y crédito público, rendirá la cuenta de lo gastado y recibido de la tesorería general, antes de cerrarse las presentes sesiones."

La retiró su autor, por haber manifestado el señor secretario estar en el grado.

Se leyeron por primera vez, los siguientes artículos presentados por la comisión de legislación, sobre arreglo del supremo tribunal de guerra y marina.

"Artículo 4.º Las competencias que se susciten entre los comandantes militares, las decidirá el tribunal supremo de guerra y marina.

"Artículo 5.º Las competencias suscitadas entre el supremo tribunal de la guerra y la alta corte, las dirimirá una sala llamada de competencias, y organizada con un letrado sacado por suerte de los del tribunal, y otro determinado

del mismo modo de los magistrados de la alta corte de justicia, sacándose igualmente por suerte un tercero de igual número que se insacule de letrados del tribunal y magistrados de la alta corte.

"Artículo 6.º Las competencias que hubiere entre los comandantes generales y tribunales de los Estados, sustanciadas con arreglo á la ley, para dirimirse conforme al artículo anterior, remitirán lo competente los primeros al tribunal de la guerra, y los segundos por su tribunal supremo á la alta corte.

"Artículo 7.º En causas de responsabilidad se instruirá el sumario con arreglo al decreto de veinte y cuatro de Marzo de ochocientos trece.

"Artículo 8.º Hará efectiva la responsabilidad un tribunal compuesto de tres salas, formada la primera del inspector de milicias, del coronel mas antiguo y del juez de letras ménos antiguo: la segunda del inspector de artillería jefe del Estado mayor divisionario y el penultimo juez de letras, y la tercera del jefe del estado mayor su primer ayudante propietario y el juez de letras más antiguo.

"Artículo 9.º Una ley determinará la autoridad á quien deben interponerse los recursos de nulidad, pudiendo si quisieren las partes prepararlos desde luego sin correrles término alguno entre tanto.

"Artículo 10. Para los casos en que por impelimento, excusa ó recusación sea preciso sustituir algun individuo en alguna sala, será llamado el letrado ó militar espedito de la otra, si lo hubiere, y no habiéndolo, el presidente del tribunal, que lo será el de la primera sala, nombrará de entre los jueces de letras no impedidos y de los militares de mas graduación residentes en el distrito, quienes deban sustituir.

"Artículo 11. Habrá un secretario perpetuo del tribunal, electo por los

SESION

del día 7 de Diciembre de 1826.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se puso á discusión el artículo cuarto del dictámen de la comisión de legislación, sobre arreglo del tribunal supremo de guerra y marina, que á la letra es como sigue:

"Las competencias que se susciten entre los comandantes militares, las decidirá el tribunal supremo de guerra y marina."

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar y fué aprobado por treinta y dos señores contra siete.

"Artículo 5.º Nuevamente redactado:

"Las competencias suscitadas entre el supremo tribunal de la guerra y la alta corte, las dirimirá una sala llamada de competencias, y organizada con un letrado sacado por suerte de los del tribunal y otro determinado del mismo modo de los magistrados de la alta corte de justicia, sacándose igualmente por suerte un tercero de igual número que se insacule de los letrados del tribunal incluso el fiscal y magistrado de la alta corte.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta señores contra diez y siete. Y se aprobó por veinte y siete contra veinte y uno: aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Osóres, Camarillo y Fernández: que con el Sr. Abreu, se unieron á los segundos para reprobar.

"Artículo 6.º Nuevamente redactado:

"Las competencias que hubiere entre los comandantes generales y tribunales de los Estados y de la federación, sustanciadas con arreglo á la ley para dirimirse conforme al artículo anterior, remitirán lo competente, los primeros al tribunal de la guerra, y los segundos, por su tribunal supremo á la alta corte,

presidentes de ambas salas de entre los ceñantes de la federación que servirá su destino por el sueldo que disfrute si llega á dos mil pesos, ó en caso contrario, se le completará esta cantidad: tendrá un oficial y dos escribientes, con la dotación, aquel de mil pesos, y éstos de seiscientos.

"Artículo 12. El tratamiento del tribunal y el de cada sala, será el de Excelencia.

"Artículo 13. Los jueces del tribunal supremo de guerra y marina, durarán cuatro años pudiéndose reelegir.

"Artículo 14. El sueldo de los letrados, será el de dos mil quinientos pesos, y el de los militares el de su empleo.

A moción del Sr. Blanco, se le dispensaron los trámites de reglamento y se señaló para su discusión el día de mañana.

Se dió igual lectura á un dictámen de la comisión de análisis, que concluye con esta proposición:

"Se aprueba el presupuesto de gastos desde primero de Enero hasta fin de Junio de 1827, para el ramo de hacienda, en la cantidad de setecientos noventa mil ciento cincuenta y siete pesos cuatro reales.

Se levantó la sesión. No asistieron: Por enfermedad, los Sres. Vega y Ocampo. Con licencia, los Sres. Tamariz, Martínez de los Ríos, Cadena, Gutierrez (D. Eusebio) y Gonzalez Angulo, y sin ella, el Sr. Escudero.

Cayetano Ibarra, presidente.—Ignacio Blanco, diputado secretario.—Juan Bautista Escalante, diputado secretario.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por treinta y siete señores contra dos.

Se suspendió esta discusion.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de análisis, que concluye con las siguientes proposiciones:

"1.º Se aprueba el presupuesto de gastos militares de los seis primeros meses de 1827, en cantidad de cuatro millones novecientos diez y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos dos granos.

"2.º Por ahora se continuará el pago de los empleados del llamado cuerpo médico quirúrgico, que estén haciendo efectivo servicio.

"3.º Se aprueba el gasto de veinte mil pesos, para los fines que propone el gobierno.

"4.º Se aprueban los gastos del sostenimiento de la marina, cuya iniciativa hace el gobierno y cuya suma en los primeros seis meses de este año asciende á seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos siete pesos, cuatro reales treinta y dos maravedis.

"5.º Se suspende la aprobacion de ciento veinte y cinco mil cinco pesos que importan los gastos de la corbeta "Tepyac," bergantin "Guerrero" y lancha de auxilios, cuya decision está pendiente en el congreso."

Se levantó la sesion pública. No asistieron: Por enfermedad, los Sres. Vega y Ocampo. Con licencia los Sres. Tamariz, Martinez de los Rios, Cadena, Gutierrez (D. Eusebio), y Gonzalez Angulo, y sin ella el Sr. Escudero.

Cayetano Ibarra, presidente.—*Ignacio Blanco*, diputado secretario.—*Juan Bautista Escalante*, diputado secretario.

SESION

del dia 9 de Diciembre de 1826.

Leida y aprobada el acta del dia siete del corriente, se puso á discusion el dictámen de la comision de análisis, que concluye con la siguiente proposicion:

"Se aprueba el presupuesto de gastos desde primero de Enero hasta fin de Junio de 1827, para el ramo de hacienda, en la cantidad de setecientos noventa mil ciento cincuenta y siete pesos cuatro reales.

Y se suspendió.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de puntos constitucionales relativo al dia en que han de cerrarse las sesiones, que concluye con los siguientes artículos:

"1.º Se cerrarán las sesiones extraordinarias del congreso general el catorce del corriente, desde cuya fecha abrirá las suyas el consejo de gobierno, conforme al artículo ciento trece de la constitucion"

"2.º Ningun diputado ó senador de los actuales, podrá ausentarse sin licencia ántes del treinta y uno de este mes."

A mocion del Sr. Velez, se le dispensaron los trámites en votacion nominal, por treinta y dos señores contra quince.

Comenzado á discutir en lo general, el Sr. Osorez hizo la siguiente proposicion suspensiva:

"Pido que la discusion actual se suspenda oyéndose en el asunto al gobierno. citándose á sesion extraordinaria para mañana en la tarde."

Que tomada inmediatamente en consideracion, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué aprobada por veinte y cinco señores contra diez y nueve.

Se leyó el extracto de la discusion del dictámen de la comision de crédito público, sobre pago de la tercera parte de lo que se le adeuda á la familia de Abner Dunkan.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de análisis, que concluye con las siguientes proposiciones:

"1.º Se aprueba el presupuesto de gastos de la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos, de los seis primeros meses del año de 1827, en la suma de ciento un mil setecientos sesenta y cuatro pesos.

"2.º Se aprueba la partida de gastos extraordinarios imprevistos y secretos que el gobierno propone en la cantidad de siete mil quinientos pesos."

Se levantó la sesion. No asistieron: Por enfermedad, los Sres. Vega, Ocampo y Pando, con licencia; los Sres. Tamariz, Martinez de los Rios, Cadena, Gutierrez (D. Eusebio) y Gonzalez Angulo, y sin ella el Sr. Escudero.

Cayetano Ibarra, presidente.—*Ignacio Blanco*, diputado secretario.—*Juan Bautista Escalante*, diputado secretario.

SESION

extraordinaria de la tarde del dia 10 de Diciembre de 1826.

Continuó la discusion suspendida ayer, con asistencia de los señores secretaries de relaciones y justicia, del dictámen de la comision de puntos constitucionales, sobre el dia en que deben cerrarse las actuales sesiones extraordinarias, y cuyas proposiciones constan insertas en el acta del citado dia.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por veinte y tres señores contra veinte y dos; ni á que volviera á la comision.

Se levantó la sesion.

Cayetano Ibarra, presidente.—*Ignacio Blanco*, diputado secretario.—*Juan Bautista Escalante*, diputado secretario.

SESION

del dia 11 de Diciembre de 1826.

Leida y aprobada el acta del dia nueve del corriente, se presentaron los señores ministros de relaciones y guerra, á informar sobre lo ocurrido en la noche del dia diez, y habiendo tomado la palabra el segundo, espuso: que la noche anterior se habia alterado desgraciadamente la tranquilidad pública en esta capital con motivo de que al pasar la retreta del batallon de Toluca por el cuartel de los celadores de policia, hubo una especie de choque entre unos y otros: que lo que hasta ahora resultaba de la averiguacion que se estaba haciendo por el gobierno era que habia sido una etiqueta entre ambos cuerpos. Que el gobierno habia tomado las medidas correspondientes para contener el desorden, y á las dos horas se habia restablecido completamente la tranquilidad pública.

El Sr. Mora, presentó la siguiente proposicion que fué desechada.

"Los guardas de policia para su servicio y para todos los delitos que como tales puedan cometer, estarán sujetos á las leyes militares."

El Sr. Febles, hizo esta otra que se tuvo por de primera lectura:

"Pido á la cámara, que el gobierno remita el reglamento de celadores de policia ó gentes de armas para su aprobacion, conforme á la ley de su ereccion."

Continuó la discusion del dictámen de la comision de análisis, que quedó pen-